

CONTRATO NÚMERO 5100002714

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL EVENTO SOCIAL DEL "DÍA DE LAS MADRES 2024" PARA LAS MADRES TRABAJADORAS DE LA CONALITEG, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, REPRESENTACIONES PROFESIONALES DIFRA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER DÍAZ CORZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. **"LA ENTIDAD"** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
- 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el nombramiento número 20220104, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. NUSG530901LC0, está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Presencial de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y artículo 81, 82 y 84 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- 1.5. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00543/2024, de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNL590212RL8.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Representante Legal declara que:

- 2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada Representaciones Profesionales DIFRA, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública Número 55,580 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría Pública número 174, en la Ciudad de México, cuyo objeto social, es entre otros: organización de eventos sociales, tales como bodas, quince años, graduaciones, fiestas de cumpleaños, fiestas infantiles, graduaciones, comidas, cenas de galas, conciertos, y toda clase de eventos sociales.
- 2.2. El C. Francisco Javier Díaz Corzas, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 55,580 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría Pública número 174, en la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° RPD220517VA6.
- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida Coyoacán, número 1923, interior 401, Colonia Acacias, en la Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03240, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, proporcionado el correo electrónico rpdifra@gmail.com así como el número telefónico 55 9218 4686.
3. De “LAS PARTES”:
- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la prestación del servicio para el evento social del “Día de las Madres 2024” para las madres trabajadoras de la Conaliteg, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial, Número AD-032-2024, este contrato y su “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$284,292.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$45,486.72 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, que hace un total de **\$329,778.72 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)**.

El precio del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad de personas	Importe
1	Servicio	SERVICIO PARA EL EVENTO SOCIAL DEL "DÍA DE LAS MADRES 2024" PARA LAS MADRES TRABAJADORAS DE LA CONALITEG.	120	\$284,292.00
SUBTOTAL				\$284,292.00
IVA (16%)				\$45,486.72
TOTAL				\$329,778.72

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio para el evento social del “Día de las Madres 2024” para las madres trabajadoras de la Conaliteg, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará a la prestación total del servicio y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral de este contrato.

CONTRATO NÚMERO 5100002714

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligará a efectuar las correcciones correspondientes a partir de que se genere la inconsistencia, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



CONTRATO NÚMERO 5100002714

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LA ASSP"** y 102 fracción II de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LA ASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) En caso de que la suma de las penas o las deducciones al pago, iguale el monto total del veinte por ciento (20%) del contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**.
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

CONTRATO NÚMERO 5100002714

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial, Número AD-032-2024 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
GLORIA MARINA NUEVO SÁNCHEZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	NUSG530901LC0

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
REPRESENTACIONES PROFESIONALES DIFRA, S.A. DE C.V.	RPD220517VA6

Contrato: 5100002714

Cadena original:

e9cc33754ee2978a6b96a75b91879a607e0bd0bd377c9d820ebd47f2cdab3ed11bcc33076350a6a4

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA
RFC: PEGM850628RU5

Número de Serie: 00001000000517418954
Fecha de Firma: 08/05/2024 19:09

Certificado:

[illegible]

Firma:

1jM3i3D4C7P6VGW802b1zw1qxNDmnc1tmNr/TPHVoUdBbz1t51qdw+Kzj3h6ZFUHHEK1B1hJfVtEcc3Jcuf8FB1uVnF5x5begQWgh5XMX6a0NAB6AS8K7Zd0im/uWJ8pJCCkRkZB02BI17DnD+XSGU5AwZ5ENFEM
AZ1dMnLcKS08k7Nk1l2GVJoiacN4gRBUGUI6NrHJndJpZ1n29CdYyVLd26BwaT7VcvIYqHmS0HmCtPQrPeIdi0dvd33i6Bowad2R3J3CNGD0/9AFY99Yx9HhBEnph8Kr8RncasEK1P10X9nCfMbPrMLbduNZGM
BwC1C8dR2U7YqMqS03HcTa==

Firmante: GLORIA MARINA NUEVO SANCHEZ
RFC: NUSG530901LC0

Número de Serie: 00001000000518288334
 Fecha de Firma: 08/05/2024 19:14

Certificado:

A1IGQDCCB81gawTBagUjMDAwMDEwMDAwMDA1MTg0YDgzMwQzQYjK0ZlthvcNAQELBQAwgGEMSAwHgYDQqDBdB8VVRPUL1EQUqgQvSVjEjGSUNBRE9SQTEmCwGA1UECgwU0VSVk1LSUsBRegUgQURNSU5JURRS
 QUNlT04gVnVjZjQ1VUQzQjJTTEAMBgGA1UECwwRU0FUL1VUjBBDXRB3JpdHhkXzAqBgkqhkiG9w0BBQ0FMDGlnbm9rRH93bHNhY3RlLnR1Y25pY29pC2F0LmdvYy1YstEOMEMCQA1UECQwQvUUYtEhJREFMR08gNzcjEINPctZ
 R1VnV1JFuk8ZdJAMBgNVBEMTA2ZmAwMzQwQzQVQGVQZGVWZXB3ZGkGA1UECwQjVlREFF1E1FME1D2TBEGA1UECwQjVBUhVUUR1E2FVBMGA1UELRmUQVU0YU0tZWxzKz4zMVmw7QjK0Zlthvc
 AqKCE0b1Y2XmB25tZ5YzSt0gQURNSU5JURRSQUNlT04gQV0VXZlRCEBTSBR9TJWSUNJ21mgVfJ3Q1VUQzQj1TmGQwUQ090VfJ3Q1VZUR5URStAEwGy2MzDCMcwMDQwQzQUNTRAMiHMcSQG
 IYwDQVQ0Eet1htE9SSU5SEIVR3VZP1NFBTKIRNvQJDAiBgNVBC1TG6dMTl1JQSBmQzQ1TgkTg1LVfVkgU0FQ0GfWJzEktCMA1UECmBhR08gPuk1BIE1BUk1Q0SB09VWYtYzQD5SEVAMQzQVQ0VQGVQZGVWZXB3ZGkGA1UECwQzQzSGI3DQELJARYxbWfYaw5HlMx1Z2vc08nbWfPbcJ5jb0xFJAUBGNVBC08DVSU00C1MzA5MDFNREZWTkwnNjCCASiWQYjK0ZlthvcNAQEBBQADgGEP
 ADCCACQyG6EABWRLR1St3ZatCb4JdR2YSDT8BwfmG6SkoiXv1nVfC57pQ4Xe47P3fJqU0jKncZEqebqQM/96F80eXG/6C78ZVxkdx4JwEdPSJQmUoLaqDpPq07069sCAyhFhdG6wQz51zm7fQ77nza8S
 BwCHHTFD7/gwngna4ZatImP6b1YSMD29c35+76D37f6ER6Gk+0iX1njDvD5V19B3AMCMmZHe7f1+yxz+ajGbbY4jF12EnG5SMU6CjEwRFfMFD034DPFZLZKc544qUz72TWEPHF9TSBNXnR+/SUT0
 eUCQXYxcSdzNySpbFoF8jxhYoyctanMULUCAWEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gEQYjYIZIAYb4Q0EBBAQDAgWbM0GA1UdJQQWMBQGCCSQAUGBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG
 9w0BBQ0CAQAAOeA1e18Qj17xhMw59gTCBPCWpW+L68ed0TgA0AwAVLkGcYfayKk9hBQ0YXmzg1ZU1unfVWJ1StZbCb4h8T98fYr1kvwj1ucbyragonakxbgmdnR09mDFKrnXedJ4B8Zn2eLbJafk
 u0Y1bVt34ACQj/xgECENqHqjM5FISrE/tglcLz2D8KSGQc63snxyg57f9n2gZcrfYqfX5D2Q5pYvXn1KnmAwhc0Rb8g2bQ4p0Eghns5T2kzwwqZ/d09nd0R0X5P5+NRdG3EwZb/pBKU1JAy9U33b
 rK8KGT5bRzf/Q5FH575xtwftKj34cyBxhtCM7kVMPHe/hQjQT7pP70Z/rnvqLITRVZKkA1N8GPM2NxiR0tYU0P5HixehZ2C6X0KALe3YdIR1NTPG5bjgSjrxH6v0RxxwU00HQAZA97VQzPq71TH1X
 Qmy1eDne443Z3SscQ5v1z+6pJ7w+9tZuYj1wdwJvFu/J4h3GNYAiG5G0sFmM5Dn2hQ9fFpD50/T4vda6h93Ccf7nfywvFjFhe1JyqUev2IEKRCT2P1vUeV2C81ZVDXw+0mMpcPiXHPV60GLPXS1Bhd
 K5m5tVhLhkkZR589P08q73arZ1UgVtL4KEbEmT3Q8ET10h0M1/61jwQzQz

Firma:

nNoKPLx2gn51yo76HLKwdd0CBxx55P8f4t6BnAepAazBlqrgv1FmasZv+17drWJG87I6YssT4sQ2I2Ia8oX25Zdv+uEsgeRWm8/9DTWFYoAUdh0hC851xpB+84iFCQ5ws+4TmppyJRe3vK7i2K14ZV4fDdCoQ/3VrrkVXBTO1JyZxACU+Z0xZwY1j1zGMJj+auFheFYWgG0+XpPzEynx2DVLvLNdE02161307f7Xu231e0hNws0hWQjBFRhVrYos+JGXtEZ+Yc1S38N4w75j+x1daq600Uowf6jx66jLWYwm7f1y+Sskt2Jpucm94N+q4WkA2WYzS9cTAA==

Firmante: REPRESENTACIONES PROFESIONALES DIFRA SA DE CV
RFC: RPD220517VA6

Número de Serie: 00001000000513277307
Fecha de Firma: 08/05/2024 19:42

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 5100002714

BxyXAaRprGg3718GuGPaax0mL016d0Angnk+XXHjAREVwzg+5NyGDfbsPfeqJ6sQMJtK7Ud1iR0pa1SaqRW40tFLleDXZZT6TIbYc0jFMXuYtoqAvz1PXPrjpBo/zYoAoSkQqzUIRDr3j90DbMQZXSXuuq9vJ5T
13xdBwrVKcxe7gltXjYAnAwkQxB60CgeMtpdKoz7nHYSCxDLxldf7sC4V0Qpq6VJkLP18ib1b9pCwvUaVrk1u1JQwX85+fw5HXID8DZwUh6MsKR//3b4ESn+sBF+FAHmYC0eTf1esLSqtc1ZZG8GAnhtMV7myoz
idwA6RDJ+xA+oHFX/sPoCQ==



ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Lugares y plazos de otorgamiento del servicio:

- a) El servicio se requiere en la Ciudad de México en un lugar que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proponga para que se desarrolle el evento, el cual deberá ser un espacio con todo lo necesario para ofrecer alimentos de alta calidad e higiene, con una ubicación cercana a la Sede de San Ángel de **"LA ENTIDAD"**, ubicada en la Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.
- b) El evento se requiere para el día ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proponer un espacio en el que se pueda desarrollar el evento, de conformidad a las características que a continuación se describen:

Partida única:

Concepto 1: Instalaciones y montaje

"Evento Social de Día de las Madres 2024"			
Descripción del servicio y/o bienes	Condiciones del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
- Espacio por seis (06) horas, con capacidad mínima para ciento veinte (120) personas, considerando dentro de este horario, media hora para la recepción y media hora para el cierre del evento. - Montaje que incluya: - Carpa - Mesas cuadradas - Sillas tiffany blancas - Cubre sillas decoradas - Fundas decoradas para cojín - Caminos decorados - Manteles - Servilletas - Centros de mesa y arreglo floral para la entrada del lugar, con tamaño mínimo de 1 x 1 mts. (flores naturales). - Cristalería y vajilla.	El evento dará inicio a partir de las 14:00 horas, por lo que el montaje para la realización del mismo deberá estar listo con una (01) hora de anticipación, quedando bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la responsabilidad del número de personas que se requieran para el montaje y mantenimiento de éste. Las mesas deberán tener capacidad de diez (10) comensales.	Servicio	1

Concepto 2: Música y ambientación

Descripción del servicio y/o bienes	Condiciones del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
Se deberá contemplar música en vivo para amenizar la comida, DJ y animador por dos (02) horas.	El audio deberá estar listo desde el momento de la recepción.	Servicio	1



Concepto 3: Alimentos y Bebidas

Descripción del servicio y/o bienes	Condiciones del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
- Menú formal en tres (03) tiempos: 1. Ensalada o sopa 2. Plato fuerte 3. Postre *Deberá incluir aguas frescas de sabores, café y/o variedad de tés. - Meseros (uno por cada dos mesas) capitán de meseros y supervisor.	Los alimentos deberán ser frescos y de primera calidad. Se deberá incluir pan salado (dos por comensal). Vitroleros de aguas que contemplen cinco (05) vasos para cada comensal. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá ofrecer la degustación del menú.	Servicio	1

Concepto 4: Obsequios

Descripción del servicio y/o bienes	Condiciones del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
Se deberá contemplar un (01) regalo para cada asistente, mismo que tendrá que ser propuesto por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.	Se anexan bosquejos referenciales de opciones de obsequios. Los obsequios deberán entregarse con envoltura de regalo individual.	Piezas	120

Imágenes referenciales:



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar escrito firmado por su persona Representante Legal en el que señale que los alimentos ofrecidos estarán garantizados en cuanto a calidad e higiene de conformidad a la Norma Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009**, “*Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios*” y la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, “*Especificaciones Generales de Etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas*”.

El día del evento **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá garantizar:

- Montaje de mesas por lo menos una (01) hora antes del inicio del evento.
- El personal que ofrezca el servicio a los comensales deberá estar debidamente uniformado y con excelente presentación, de conformidad con la ocasión y las actividades que desempeñe.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá asegurarse que la prestación del servicio se realice con alimentos de marcas reconocidas, se preste con puntualidad y sin contratiempos que retrasen el desarrollo del evento.



Penas Convencionales

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que las entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso de tres (03) días en el cumplimiento de la prestación del servicio y serán determinadas en función del servicio no prestado oportunamente, **“LA ENTIDAD”** aplicará las penas convencionales que resulten procedentes a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por un cinco por ciento (5%) al millar por cada día natural de atraso sobre la fecha pactada en el oficio de solicitud.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quedará obligado ante **“LA COMISIÓN”** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Pagos

“LA ENTIDAD” no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago se realizará a la prestación total del servicio a entera satisfacción de la administradora del contrato y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal y conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, para tal efecto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar a la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura y archivo xml.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, debidamente firmado por la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **“LA ENTIDAD”** la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago, se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

